



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO

1.- OBJETO

Es objeto de este concurso la provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Diputación Foral de Álava (DFA) indicados en los Anexos II y III.

El concurso será de méritos generales para los puestos convocados cuyas tareas no requieran la valoración de conocimientos o destrezas específicas, y de méritos específicos, cuando las tareas atribuidas al puesto de que se trate requieran la valoración de unos conocimientos o destrezas específicas a través de la realización de una prueba.

La presente convocatoria no contempla una fase de resultados con los puestos incluidos en la convocatoria que no sean adjudicados, ni con los que resulten vacantes una vez resuelto el concurso.

2.- REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

2.1 Podrá tomar parte en este concurso el personal funcionario de carrera de la DFA, que, en la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTA, cumpla los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos convocados que figuran en estas bases y se halle en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

2.1.1.- Servicio activo, servicios especiales y en alguna otra de las situaciones administrativas con derecho a reserva de puesto previstas en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre de Empleo Público Vasco.

2.1.2.- Situaciones administrativas que no den lugar a reserva de puesto, situaciones de servicio en otras administraciones públicas, situación de suspensión no firme, siempre que se haya cumplido el tiempo de permanencia para tales situaciones. En estos casos,





el personal funcionario de carrera reingresará al servicio activo si resultara adjudicatario de un puesto de trabajo.

El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse hasta la toma de posesión de los puestos adjudicados.

2.1.3 El personal funcionario que pertenezca a dos o más escalas o subescalas del mismo o distinto grupo solo podrá participar en el concurso desde una de ellas.

2.2 No podrá tomar parte en el presente concurso:

2.2.1 El personal funcionario que se encuentre en suspensión firme de funciones, mientras dure esta situación.

2.2.2 El personal que, encontrándose en una situación administrativa sin reserva de puesto, no haya permanecido el tiempo mínimo legalmente exigido para reingresar.

2.2.3 El personal funcionario que haya tomado posesión en los dos años anteriores en un puesto obtenido en concurso o por ingreso en el funcionariado de carrera, con independencia de la Administración de origen en que haya tomado posesión o del Cuerpo desde el que participa. Este límite temporal se exceptúa cuando el personal haya perdido la adscripción del puesto obtenido en concurso en virtud de remoción o por la supresión del puesto de trabajo.

2.3 Deberá participar en este concurso:

2.3.1 El personal funcionario en adscripción provisional, en tanto permanezca en dicha situación, deberá participar en este concurso para la provisión de puestos propios de su escala, subescala y, en su caso, clase. En el caso de que habiendo participado no obtuviese destino y resulte desplazado, será adscrito provisionalmente a un puesto vacante propio de su escala, subescala y, en su caso, clase.

En caso de que el personal con destino provisional no hubiera participado en el concurso, se le adjudicará un puesto propio de su escala, subescala y, en su caso, clase, de oficio y con carácter definitivo entre los ofertados en la convocatoria una vez se hayan adjudicado los puestos solicitados y obtenidos por las personas concursantes.

En primer lugar, se adscribirá al personal funcionario que habiendo participado en el concurso no hubiera obtenido destino, y, en segundo lugar, el personal funcionario que no hubiera participado en el mismo.



El personal funcionario adscrito provisionalmente a un puesto de trabajo como consecuencia del cese por supresión o remoción por alteración sobrevenida del contenido del anteriormente ocupado tendrá derecho preferente a proveer en el presente concurso las vacantes existentes en la misma localidad que fueran de igual o inferior nivel de complemento de destino del puesto objeto de supresión o alteración. La obtención de destino definitivo en el presente concurso no le impedirá presentarse a los concursos específicos que se convoquen dentro de los dos próximos años.

En el supuesto de que concurran al mismo puesto dos o más personas con derecho preferente, se realizará la valoración de méritos, adjudicándose a quien obtenga la mayor puntuación.

3.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

3.1 Las personas que deseen participar en el presente concurso deberán presentar una solicitud de participación, cumplimentando todos los apartados del formulario electrónico que estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava (dirección) y cuyo modelo se adjunta como Anexo IV.

3.2 Solo se podrá presentar una solicitud en la que se relacionen, por orden de preferencia, los puestos a los que se opta. En el caso de que se presenten varias solicitudes de participación, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última solicitud presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes. Una vez concluido dicho plazo no se admitirán modificaciones en el orden de prelación de los puestos solicitados ni en los méritos alegados, y, por tanto, las omisiones o errores cometidos serán insubsanables.

Las personas concursantes, podrán desistir de su participación en la totalidad de la convocatoria siempre que la solicitud en tal sentido se presente con anterioridad a la finalización del plazo de reclamaciones contra la valoración provisional de méritos del concurso. No se admitirá el desistimiento parcial respecto de uno o varios de los puestos solicitados. Quedan exceptuadas de la posibilidad de desistir las personas adscritas provisionalmente a un puesto de trabajo que hayan participado en el concurso.

3.3 La solicitud de participación en el concurso irá acompañada de la documentación acreditativa de los méritos no valorables de oficio, sin que pueda alegarse la constancia de los mismos en los archivos administrativos de la DFA.



Las personas a las que se asigne provisionalmente un puesto de trabajo deberán entregar la documentación original acreditativa de los méritos alegados, en el plazo y forma que se establezca, sin perjuicio de lo dispuesto en el base 3.6.2.

3.4 El personal con alguna discapacidad podrá instar, junto con la solicitud de participación en el concurso, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados.

La comisión de valoración podrá recabar de la persona interesada la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes en relación con la procedencia de la adaptación, y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

3.5 Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación se presentarán a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y sus bases en el BOTA. A estos efectos, no se computarán como días hábiles los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Excepcionalmente, se podrá presentar en el mismo plazo la solicitud de participación, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, acompañada de la documentación indicada en el apartado 3.3, en cualquiera de los registros señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigiendo dicha solicitud a la Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral.

3.6 Acreditación de méritos.

3.6.1 Méritos valorables de oficio:

En la solicitud de participación en el concurso no será necesario ni alegar ni acreditar los siguientes méritos, que se valorarán de oficio:

- a) Permanencia en puestos desempeñados en la DFA.
- b) El grado personal consolidado.
- c) Antigüedad reconocida por la DFA.

3.6.2 Méritos no valorables de oficio.

Deberán alegarse y acreditarse dentro del plazo de presentación de solicitudes los méritos relativos a títulos académicos, cursos de formación y conocimiento de idiomas distintos al euskera. En caso contrario no serán objeto de valoración.



El Servicio de Recursos Humanos podrá comprobar los títulos académicos alegados y acreditados por las personas participantes mediante consulta a la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas de Euskadi (NISAE), sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.3.

La comprobación se realizará en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7 Conocimiento de Euskera

El conocimiento de euskera deberá alegarse en todo caso en la solicitud de participación en el concurso.

Los perfiles lingüísticos cuya acreditación conste en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera (RUTCE) se valorarán de oficio, sin que por ello sea preciso aportar los documentos acreditativos junto con la solicitud de participación. A tal efecto se considerarán acreditados aquellos perfiles lingüísticos inscritos en el citado registro con una fecha anterior a la publicación de estas bases en el BOTHA.

Los perfiles lingüísticos que no consten inscritos en el citado registro deberán ser acreditados adjuntando a la solicitud de participación los documentos acreditativos, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.8 Fecha de referencia para la valoración de los méritos generales.

Los méritos generales se valorarán con referencia a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Para los méritos específicos que se acrediten mediante prueba/as la fecha de referencia se diferirá hasta la realización de la prueba/as previstas en la convocatoria.

4.- RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral, previa comprobación de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria, dictará una Orden Foral aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, abriéndose un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones contra dicha relación.



Transcurrido el mismo y resueltas las reclamaciones si las hubiera, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. En caso de no presentarse reclamaciones a la relación provisional se entenderá elevada a definitiva la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

5.- ÓRGANO TÉCNICO DE PROVISIÓN.

Para la provisión de puestos de trabajo para los que no se contemple la realización de prueba/as específicas, el órgano técnico de provisión de la convocatoria estará constituido por una comisión de valoración, cuyas personas integrantes serán designadas por la Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral en la misma Orden Foral por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas de la convocatoria.

Para la provisión de puestos de trabajo para los que se contemple la realización de prueba/as específicas, tanto la valoración de méritos generales como específicos se realizará por las comisiones específicas constituidas al efecto.

Las comisiones de valoración estarán formadas por un número impar de integrantes, con un mínimo de cinco, que se encargarán de valorar los méritos generales y, en su caso, específicos, previstos en la convocatoria, de proponer a la Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral, la adjudicación de los puestos a las personas concursantes, y, en general, garantizar el cumplimiento de las presentes bases.

Las comisiones de valoración podrán solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original acreditativa de los méritos alegados.

Las comisiones de valoración actuarán con respeto de los principios de imparcialidad y objetividad y su composición, salvo que se justifique debidamente su imposibilidad, ha de ser equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada. Se considerará que existe una representación equilibrada cuando en la comisión cada sexo esté representado al menos al 40 %.

Las personas integrantes de las comisiones de valoración tendrán la condición de personal funcionario de carrera y pertenecerán a una subescala de grupo de titulación igual o superior al exigido en los puestos convocados, y al menos una de las personas que forme parte de cada uno de dichos órganos deberá poseer formación y experiencia en selección en el empleo público.



Todas las personas que formen parte de las comisiones de valoración tendrán voz y voto.

Las comisiones podrán recurrir a personal asesor externo cuando para la valoración de méritos consideren pertinente acudir a un juicio experto. Dicho personal asesor actuará con voz y sin voto en las materias propias de su especialidad.

La comisión de valoración adecuará su actuación a lo previsto en las bases y demás normativa que resulte de aplicación a la convocatoria, resolviendo las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria y en los supuestos no previstos en las mismas.

6.- DESARROLLO DEL CONCURSO

El concurso constará de: A) Una fase de méritos generales para todos los puestos relacionados en los Anexos II y III, y B) Una fase adicional de méritos específicos para los puestos relacionados en el del Anexo III. La prueba correspondiente a la fase de méritos específicos podrá realizarse con anterioridad a la valoración de los méritos generales.

6. A. Méritos generales

La puntuación máxima alcanzable en esta fase será de 13 puntos. La valoración se efectuará de la siguiente forma:

6.A.1. Valoración del trabajo desempeñado en la Diputación Foral de Álava.

La puntuación máxima alcanzable será de 4,25 puntos.

Dicha valoración se hará en atención a la identidad y similitud entre el contenido técnico (funciones y tareas) de los diferentes puestos que hayan sido ocupados por las personas candidatas con los puestos solicitados.

Las valoraciones no son acumulativas. Cada período de tiempo trabajado será valorado por uno sólo de los apartados siguientes, según corresponda:

- a) 0,05 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos cuyo contenido técnico, atendiendo a las funciones y tareas, sea idéntico al del puesto al que se concursa, con un máximo de 4,25 puntos.



- b) 0,025 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos cuyo contenido técnico sea similar al del puesto al que se concursa, con un máximo de 3 puntos.
- c) 0,010 puntos por cada mes completo de permanencia en puestos correspondientes al mismo grupo y subgrupo de titulación, con un máximo de 1,5 puntos.

La puntuación máxima alcanzable de la suma de los apartados b) y c) no podrá superar los 3 puntos.

En cumplimiento del artículo 21.1.c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, se valorará, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación responsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

6.A.2 Antigüedad

Se tomará en consideración la antigüedad reconocida por la DFA. La puntuación máxima alcanzable será de 3,5 puntos a razón de 0,0004 puntos por día.

6.A.3. Valoración del grado personal consolidado

Por el grado consolidado se adjudicará hasta un máximo de 1,5 puntos según la distribución siguiente:

- Superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 1,5 puntos
- Superior en un nivel al del puesto solicitado :1,25 puntos
- Igual al del nivel del puesto solicitado: 1 punto
- Inferior en un nivel al puesto solicitado:0,75 puntos
- Inferior en dos niveles al puesto solicitado: 0,50 puntos

6.A.4. Títulos académicos

Se valorará la posesión de otros títulos académicos oficiales distintos de los necesarios para el acceso al puesto al que se concursa, en atención a su relación con el área competencial propia del puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos, conforme al siguiente baremo:



- Título de Doctor/a: 1,50 puntos.
- Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Grado más Máster equivalente: 1,25 puntos.
- Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, o Grado equivalente: 1 punto.
- Másteres universitarios oficiales y homologados, con su correspondiente asiento en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) que conste en el Registro: 0,75 puntos.
- Formación Profesional de grado superior, o equivalente: 0,50 puntos.
- Formación Profesional de grado medio o equivalente: 0,25 puntos.

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior que sea requisito del puesto o haya sido valorada como mérito. Así mismo no se valora el título de grado obtenido mediante la realización de un curso de adaptación de las antiguas titulaciones universitarias medias de diplomatura o ingenierías técnica o arquitectura técnica, referidas a las mismas enseñanzas.

En los puestos abiertos a distintos subgrupos de titulación no se valorará la titulación requerida para el acceso al subgrupo superior.

6.A.5.- Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento recibidos, durante los 10 años previos a la fecha de publicación en BOTHA de la presente convocatoria, en materias relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo a los que se opta o con destrezas requeridas para su desempeño, excluyéndose en cualquier caso dentro de este apartado los cursos de idiomas.

- Puestos abiertos a los Subgrupos A1, A2 y A1/A2 (Grupos A y B):
 - Másteres, Diplomas y títulos propios de las universidades, con una duración de 300 horas o más: 0,75 puntos.
 - Másteres, Diplomas y otros títulos propios de las universidades y cursos, con una duración de 200 horas o más: 0,50 puntos.
 - Cursos con una duración de 100 horas o más: 0,25 puntos.
- Puestos abiertos a los Subgrupos A2/C1:
 - Másteres, Diplomas y otros títulos propios de las universidades y cursos, con una duración de 200 horas o más: 0,50 puntos.
 - Cursos con una duración de 100 horas o más: 0,25 puntos.



- Cursos con una duración mínima de 50 horas: 0,15 puntos.
- Puestos abiertos a los Subgrupos C1, C2, C1/C2, Agrupaciones Profesionales y - C2/AP (Grupos C, D y E):
- Cursos con una duración mínima de 100 horas: 0,25 puntos.
- Cursos con una duración mínima de 50 horas: 0,15 puntos.

En los casos en los que la duración se exprese en créditos ECTS, se valorarán a razón de 25 horas por cada crédito. Se valorará a razón de 10 horas por crédito cuando no conste otra especificación.

En los certificados acreditativos deberá especificarse el número de horas o créditos, no siendo valorados en caso contrario.

Los cursos que versen sobre la misma materia o las diferentes ediciones de un mismo curso solo serán valorados una vez, que corresponderá con el curso que tenga el mayor número de horas.

No serán objeto de valoración los cursos de ofimática (Word, Excel, Access, Power Point, Outlook, Internet) ni los cursos de informática que la comisión de valoración considere básicos profesionales. Tampoco se valorará la formación en aplicaciones informáticas propias de la DFA.

No se computarán cursos repetidos, ni básicos de seguridad.

No se valorarán asignaturas, créditos ni cursos no finalizados.

La puntuación máxima en este apartado será de 1 punto.

6.A.6.- Idiomas

La valoración de los idiomas oficiales de la Unión Europea, con excepción de los oficiales de la CAV, en la que se podrá alcanzar una puntuación máxima de 0,75 puntos, se realizará en función de la siguiente tabla:

- B-1: 0,15 puntos
- B-2: 0,25 puntos
- C-1: 0,50 puntos
- C-2: 0,75 puntos



6.B. Méritos específicos

6.B.1. Con arreglo a lo que se establece en el Anexo III y encaminadas a valorar la adecuación al puesto, se realizará una prueba o pruebas de contenido práctico relativas al desempeño del puesto.

La puntuación máxima alcanzable en esta fase será de 13 puntos. En caso de realizarse dos pruebas, cada una de ellas puntuará 6,5 puntos, siendo ambas de carácter eliminatorio.

6.B.2. Exenciones de realización de prueba/as de conocimientos específicos:

a.- Puestos de Analista Laboratorio y Analista Laboratorio Ganadería. Estarán exentas de realización de la prueba/s aquellas personas pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Técnico/a Auxiliar (FPII Química), así como aquellas que hayan desempeñado el puesto tras la superación de una prueba específica.

b.- Inspector/a Auxiliar de Tributos: Estarán exentas de realización de la prueba/s de conocimientos específicos aquellas personas que hayan desempeñado el puesto de Inspector Auxiliar de Tributos tras la superación de una prueba específica.

c. Puestos del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, exceptuando los pertenecientes al Organismo Jurídico Administrativo de Álava: Estarán exentas de realización de la prueba/as de conocimientos específicos aquellas personas pertenecientes a las escalas de Administración General, subescala Técnica o escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales que hayan accedido a las mismas mediante convocatorias con temario mayoritariamente de materia tributaria.

En los supuestos previstos en los apartados anteriores, si concurren dos o más personas al mismo puesto y destino, una o unas con obligación de realizar la prueba y otra u otras exentas, una vez realizada y superada la prueba por quienes estén obligados a examinarse, para la adjudicación de dicho puesto únicamente se tendrán en cuenta los méritos generales. Si por el contrario sólo concurren personas obligadas a realizar la prueba o pruebas, sí se valorará la puntuación obtenida en la misma.



7. PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO:

Para la adjudicación de los puestos para los que se contemple únicamente la valoración de méritos generales deberá obtenerse un mínimo de 1,5 puntos, excluida la valoración del conocimiento del euskera.

Para la adjudicación de los puestos para los que se contemple como mérito específico la realización de prueba/as de conocimientos deberá obtenerse un mínimo de 1,5 puntos en la fase de méritos generales, excluida la valoración del conocimiento del euskera y una puntuación mínima de 6,50, en su caso, en las pruebas que se realicen.

8. CONOCIMIENTO DE EUSKERA

Para los puestos con fecha de preceptividad vencida, la acreditación del perfil lingüístico correspondiente será requisito indispensable para la obtención de los mismos, por lo que no será objeto de valoración en ningún caso el conocimiento de euskera como mérito.

Para el resto de los puestos, la valoración del euskera como mérito se hará atendiendo al perfil correspondiente al puesto al que se opta, valorándolo según el siguiente baremo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de Normalización del uso del Euskera en el Sector Público Vasco.

PL Puesto	PL acreditado	% sobre puntuación máxima	Puntos en puestos con méritos específicos (máximo 3,58)	Puntos en puestos sin méritos específicos (máximo 1,78)
B1/B1 B2/B2	B2/B2, C1/C1, C2/C2	6,25	1,63	0,81
B1/B1 B2/B2	B1/B1	5,00	1,30	0,65
C1/C1 C2/C2	C2/C2	13,75	3,58	1,78
C1/C1 C2/C2	C1/C1	11,00	2,86	1,43



C1/C1 C2/C2	B2/B2	6,25	1,63	0,81
C1/C1 C2/C2	B1/B1	5,00	1,30	0,65

Las anteriores valoraciones de los perfiles no son acumulativas. Solamente será objeto de valoración la puntuación correspondiente al perfil superior acreditado.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS.

9.1 Los puestos convocados sólo podrán ser declarados desiertos bien por falta de aspirantes o por no alcanzarse la puntuación mínima exigida.

La convocatoria de concurso para puestos que conlleven la valoración de méritos específicos podrá resolverse de forma independiente al resto de los puestos convocados.

9.2 La comisión de valoración publicará en el Portal de Empleo de la Diputación Foral de Álava la valoración provisional de los méritos generales y, en su caso, específicos, y la propuesta provisional de adjudicación de puestos, concediéndose un plazo de reclamaciones de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el mismo y resueltas las reclamaciones, si las hubiera, se publicarán las valoraciones y propuestas definitivas de adjudicación de puestos con arreglo al orden de prelación, que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes. En caso de no presentarse reclamaciones la comisión publicará anuncio elevando a definitivas la valoración y la propuesta de adjudicación.

9.3 Criterios de desempate.

En caso de producirse empate en el resultado de la valoración de méritos, la comisión de valoración procederá a dirimirlo para la adjudicación de puestos aplicando de forma sucesiva los criterios siguientes:

- a. Se dará prioridad a las mujeres en aquellos puestos en los que la representación de las mujeres sea inferior al 40 por ciento, salvo que concurran en las otras personas motivos que, no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen



la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

- b. Puestos con méritos específicos: Se tendrán en cuenta en primer lugar las puntuaciones obtenidas en el apartado de méritos específicos. Si persiste el empate se aplicarán los criterios establecidos para el resto de los puestos.
- c. Resto de los puestos: Se tendrá en cuenta la puntuación obtenida siguiendo el orden de los apartados:

1º Valoración del trabajo desempeñado

2º Titulaciones académicas

3º Cursos de formación

4º Idiomas

- d. De persistir el empate se acudirá, por este orden, a la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera en el Cuerpo o escala desde el que se concursa, a la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera, a la mayor antigüedad en el último puesto definitivo y, a la mayor antigüedad en la Administración

9.4 La comisión de valoración elevará la propuesta de adjudicación definitiva de los puestos convocados a la Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral que, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo por las personas incluidas en la propuesta de adjudicación, la aprobará mediante Orden Foral y será publicada en el BOTA y en el portal de empleo.

En el caso de que las personas incluidas en la propuesta de adjudicación no acreditaran el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto adjudicado, la comisión de valoración elevará una nueva propuesta de adjudicación excluyendo a la persona que no hubiera acreditado el cumplimiento de dichos requisitos.

10. CESE Y TOMA POSESIÓN.

El cese en el puesto anterior del personal que obtenga nuevo destino se producirá en la fecha que se determine en la orden foral por la que se efectúe la adjudicación de los puestos convocados.



Excepcionalmente dicha fecha podrá ser diferida por la Primera Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral cuando concurren circunstancias debidamente motivadas.

A quien se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen por razones de servicio, se le computará el tiempo hasta el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

La fecha para tomar posesión será al día siguiente del cese. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

No obstante, el personal funcionario que participe y obtenga destino desde situaciones administrativas que conlleven reserva de puesto, se entenderá que continúa en la misma situación administrativa desde la que participó, salvo que expresamente solicite el reingreso al servicio activo en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

La fecha de toma de posesión se diferirá a la fecha de finalización de permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra circunstancia que se encuentre el personal funcionario, que manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas podrá acordarse suspender el disfrute de los mismos.

Se deberá tomar posesión en el puesto obtenido en concurso perdiendo la titularidad, en su caso, del puesto anterior, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, por incapacidad sobrevenida, por pasar a una situación diferente a la de servicio activo o por otras causas excepcionales debidamente justificadas y apreciadas por el órgano convocante.

Cuando de la resolución del concurso se pudieran derivar traslados de domicilio, el mismo tendrá la consideración de voluntario, no dando en consecuencia derecho al abono de indemnización alguna.

La jornada, el horario de trabajo, así como las restantes condiciones laborales, serán los expresados para cada puesto de trabajo en la normativa de aplicación en la DFA.

11.- PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.



Todos los actos dictados durante la sustanciación del presente concurso serán notificados mediante su publicación en el Portal del Empleado de la Diputación Foral de Álava (Ataria) salvo aquellos para los que las presentes bases contemplen su publicación en el BOTHA.